

63

**CONTRATO N°034 DE 2017**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA**  
**EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA, HACER SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN,**  
**APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.**

**EDWIN ARMANDO CASTRILLÓN VIDAL**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **EDWIN ARMANDO CASTRILLÓN VIDAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.589.164 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. 2) Que **BENEDAN** requiere contratar la prestación de servicios de un profesional para apoyar la ejecución del Plan Anual de auditoría, hacer seguimiento a la gestión de la Beneficencia y realizar demás actividades propias de la Oficina de Control interno. 3) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa no sólo por tratarse de prestación de servicios profesionales, sino por tratarse de contrato intuitu persona en consideración a las especialísimas cualidades de **EL CONTRATISTA**. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar la ejecución del Plan Anual de auditoría, hacer seguimiento a la gestión, apoyo a la Oficina de Control interno. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Asesorar el seguimiento a los informes presentados por la contraloría. 2) Apoyar la gestión durante el desarrollo de las actividades de evaluación, seguimiento y control realizados en el proceso de auditoría gubernamental. 3) Apoyar evaluaciones y/o auditorías de carácter financiero que se desarrollen en **Benedan**. 4) Apoyar seguimientos, medición, análisis y mejora a los planes de mejoramiento, procedimientos administrativos, financieros y operativos, conceptuando en asuntos de competencia de Control Interno cuando sea necesario. 5) Apoyar a la Oficina de Control Interno en la atención de los requerimientos legales y presentación de informes de control interno, apoyando en la verificación de la oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada por cada una de las dependencias, de acuerdo al cronograma establecido por el supervisor del contrato. 6) Las demás que se requieran para cumplir con el objeto contractual. 7) Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia. 8) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. 9) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por **Benedan**. 10) Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad de **Benedan**, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato. 11) Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato. 12) Suministrar al Supervisor del contrato toda la información

**Contrato No. 034 de 2017**

Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar la ejecución del Plan Anual de auditoría, hacer seguimiento a la gestión, apoyo a la Oficina de Control interno.

requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **13)** Cumplir dentro del término establecido por Benedan, con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. **14)** Presentar los informes requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa. **15)** Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social, en Salud, Pensión y Riesgos laborales. **16)** Dar cumplimiento a los lineamientos dados por Benedan en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad. **17)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **2)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. **3)** Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **4)** Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. **5)** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato iniciará desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de hasta **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**. El valor causado a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le será cancelado por acta de avance en cuanto a las obligaciones específicas del contrato, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañado del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 182 del 17 de febrero de 2017 con cargo al rubro presupuestal 21212015A5511IC\_GV\_Honorarios (Apoyo CI), de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN**

**DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La Entidad designará como supervisor del contrato a la Directora de Control Interno de **BENEDAN**. **PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

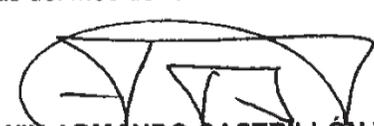
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

**PARAGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: BENEDAN** afiliará a **EL CONTRATISTA** a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que elija, no obstante éste quedará obligado a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Calle 20 No.73-24, int. 301, teléfono: 347 5962; Medellín, e-mail: [edwincus@hotmail.com](mailto:edwincus@hotmail.com). **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2017.

  
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
Gerente BENEDAN

  
EDWIN ARMANDO CASTRILLÓN VIDAL  
Contratista

PROYECTO: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada  
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Contrato No. 034 de 2017   
Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar la ejecución del Plan Anual de auditoría, hacer seguimiento a la gestión, apoyo a la Oficina de Control interno.

3